

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal incumplimiento de contrato.
Radicado: 73001418900520200008300.
Demandante: DANIEL RICARDO NAVARRO MORENO.
Demandado: SANDRA LORENA CASAS FERNANDEZ.

Como quiera que la parte demandante, se pronuncie (Archivo 30AllegaPronunciamientoAudios. Expediente digital), respecto de las pruebas de la parte actora, en aras de continuar con la audiencia del 02 de marzo de los corrientes, procede el despacho a señalar fecha para la misma, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar la audiencia, que se llevo a cabo el día 02 de marzo de 2023, la cual se había suspendido, para lo cual, se señala, la hora de las 10:00 A.M., del día 28 del mes de abril del año 2023, en la cual, se recepcionaran los testimonios solicitados, se escucharan los alegatos de conclusión y de considerarlo de proferirá fallo.

Las partes se notificarán por estado de este señalamiento. Los apoderados deberán acatar el mandato del artículo 78 numeral 11 del C.G.P., comunicando a sus poderdantes como sus testigos el día y hora de la audiencia.

SEGUNDO: Por secretaría y de manera inmediata, SOLICITESE ASIGNACIÓN DE SALA DE AUDIENCIA vía web a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. con el fin de que remitan el link para la audiencia.

TERCERO: Conforme a lo normado en el numeral 4° del artículo 372 del C. G. del P., se le hace saber a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

CUARTO: La audiencia se realizará de forma VIRTUAL, para ellos previo a su celebración se les enviará un enlace para su ingreso junto con la URL del expediente digitalizado para su consulta y el protocolo e instrucciones necesarios para su participación. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 012 fijado en la secretaría del juzgado hoy 10-04-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ